

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE NORMALIZACIÓN PRIVADAS

Estudio de viabilidad preparado por la Secretaría

1. En su séptima reunión, celebrada el 12 de junio de 1981, el Comité invitó a la Secretaría a que examinara la posibilidad de elaborar un estudio sobre las instituciones de normalización privadas que abarcara sus objetivos, reglas de funcionamiento y actividades (TBT/M/7, párrafo 62). El presente documento se ha preparado en respuesta a esa solicitud.
2. La principal dificultad de la preparación de un documento acerca de las instituciones de normalización privadas (denominadas en el Acuerdo "instituciones no gubernamentales"), así como la razón fundamental de que se haya solicitado un estudio de viabilidad, es que hay muchísimas instituciones de este tipo. Ello hace difícil preparar un documento como los redactados por la Secretaría respecto de las instituciones de normalización internacionales (TBT/W/8 y Add.1) y regionales (TBT/W/30), en el cual se enumeren todas las instituciones de normalización privadas. Parece inevitable pues proceder a una selección: en el presente documento se sugiere la manera de hacerla.
3. El documento podría contener una breve descripción del lugar que ocupan las instituciones de normalización privadas en el sistema de normalización de los distintos signatarios del Acuerdo.
4. Asimismo, podrían describirse las actividades de algunas instituciones de normalización privadas que parezcan estar más relacionadas con el funcionamiento del Acuerdo, teniendo en cuenta que, si en éste se incluyen las instituciones privadas, ello es debido en gran parte a que algunas de ellas elaboran normas que se utilizan como base para formular reglamentos técnicos, y a que algunas normas elaboradas por instituciones privadas pueden en la práctica ser de observancia obligatoria.
5. No es menester que el documento se ocupe de las distintas empresas que elaboran normas para sus propios fines de producción o consumo, puesto que esas normas no están comprendidas en el alcance del Acuerdo (véase el anexo I del Acuerdo, definición 3).
6. La Secretaría ha recogido ya alguna información sobre las instituciones privadas. ISO y la CEI publican informaciones detalladas acerca de las instituciones nacionales de normalización. El GATT dispone ya de otra información, por ejemplo la del catálogo de medidas no arancelarias. No obstante, la Secretaría tendrá que recurrir a las delegaciones para obtener información adicional.
7. Se sugiere que el Comité invite a la Secretaría a elaborar un documento según los criterios arriba expuestos, que deberá presentarse en la primera reunión del Comité en 1982, y que invite a los signatarios a proporcionar, hasta finales de enero de 1982, la información que deseen ver incluida en ese documento.